



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA
FUNDACION PARA LA PROMOCION HUMANA SACERDOTE JESUITA IGNACION
VILLAR - CHUCO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, representada en este acto por el **Sr. Viceintendente Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur**, D.N.I. N° 13.249.815, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1178 de la ciudad de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por otra parte **LA FUNDACION PARA LA PROMOCION HUMANA SACERDOTE JESUITA IGNACIO VILLAR - CHUCO**, representada en este acto por su **Presidente la Dra. Carola Hernández**, D.N.I. N°21.686.383, con domicilio legal en la Ciudad de Corrientes en adelante "LA FUNDACION".

ANTECEDENTES:

- A. LA FUNDACION y la facultad de la presidente para representar se acredita con: (I) Estatuto social formalizado por Instrumento Privado de fecha 18 de enero de 2005, aprobada por Resolución N° 0046 de fecha 9/06/2006, según acta de constitución de fs. 03/07, inscripta en la Inspección General de persona Jurídica al tomo 03, Folio 64/67, Legajo N° 941 y (II) Acta de reunión anual ordinaria N° 007 celebrada el 20/12/2019, Resolución de conformación N° 091, inscripta en Inspección General de Persona Jurídica el 10/03/2020.
- B. La FUNDACION tiene suscripto con *LA FUNDACION CONIN* un contrato de franquicia solidaria de fecha 15 de mayo de 2005.- LA FUNDACION PARA LA PROMOCION HUMANA SACERDOTE JESUITA IGNACIO VILLAR - CHUCO, en dicho contrato cumple el rol de "franquiciatario" o "franquiciado" y convencionalmente denominaron en el contrato mencionado ut supra a la "franquicia" como el derecho de uso del emblema y marca "CENTRO DE LA RED CONIN" en donde "LA FUNDACION" se obliga y compromete a emplear en todas las operaciones que presta el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONIN, en todo lo relativo a la lucha por quebrar la desnutrición infantil y

programas complementarios nacidos con la finalidad de acabar con el flagelo de la desnutrición. Esta Fundación hace 27 años, viene trabajando en todo el territorio argentino en forma conjunta con los Centros CONIN franquiciados y en formación, incluido el Centro CONIN CORRIENTES CAPITAL de Prevención de Desnutrición de Desnutrición Infantil y Promoción Humana a cargo de la FUNDACIÓN.

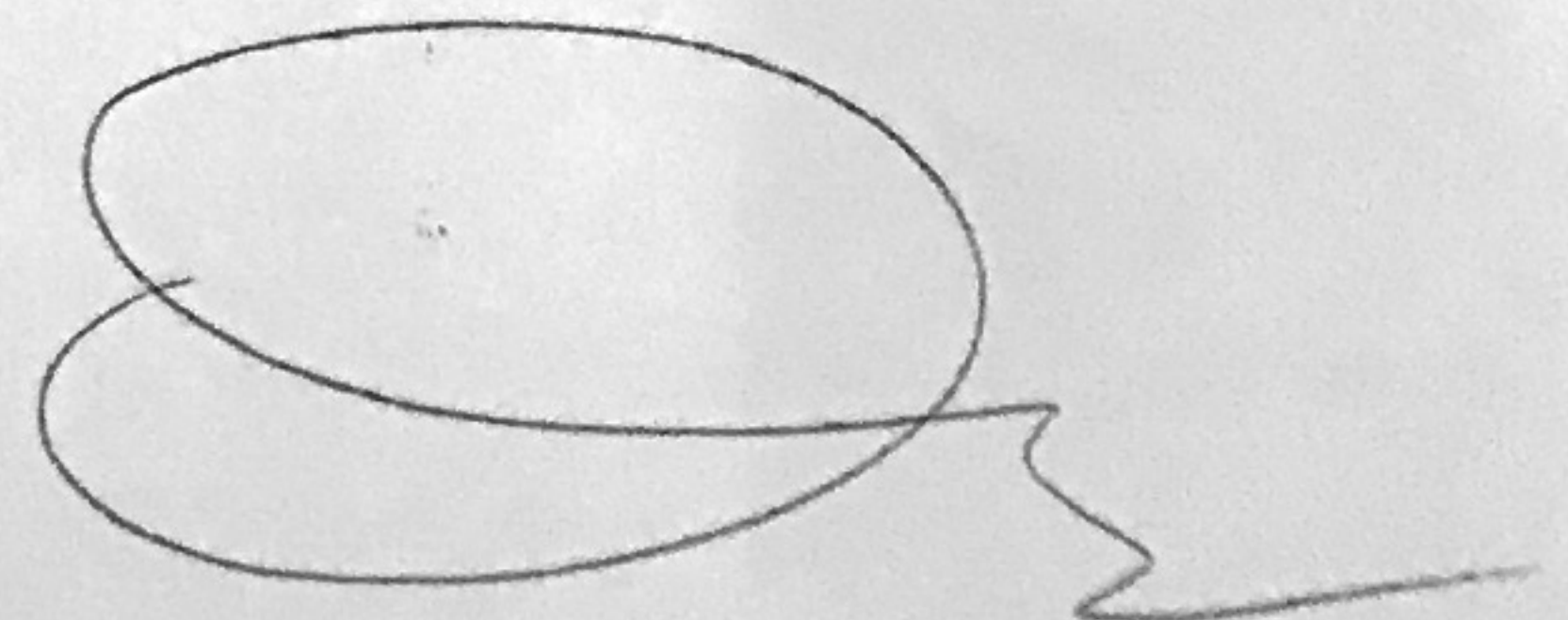
- C. La situación actual demanda establecer de manera urgente alianzas sostenibles entre los sectores público y privado, incluidas las OSC, para buscar soluciones oportunas a los problemas que aquejan a nuestra población de forma integral y efectiva.


Ambas partes han decidido colaborar en la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Recíproca con el objetivo de afianzar los lazos de cooperación mutua en temas de salud, educación, y promoción social el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto la mutua colaboración entre **LAS PARTES** a través de la implementación de programas, proyectos y actividades que involucren políticas conjuntas con el fin de buscar soluciones oportunas y concretas a los problemas que aquejan a la población más vulnerable como son los niños y madres embarazadas de forma integral y efectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos, Acuerdos de Trabajos, Cartas de intención, etcétera, según el caso, entre LAS PARTES. Los mismos determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, así como las obligaciones específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

~~Los proyectos y actividades que involucren políticas conjuntas con el fin de buscar~~
LAS PARTES podrán delegar la suscripción de los convenios específicos a los que se refiere en los párrafos anteriores, en los funcionarios competentes de sus respectivas reparticiones.




MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES



CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración mutua necesaria para implementar las actividades que se encuadren dentro de lo establecido en el presente Convenio Marco y en los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio Marco no implica un compromiso de exclusividad, pudiendo cada parte desarrollar actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. LAS PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas aplicadas al cumplimiento del presente Convenio Marco.

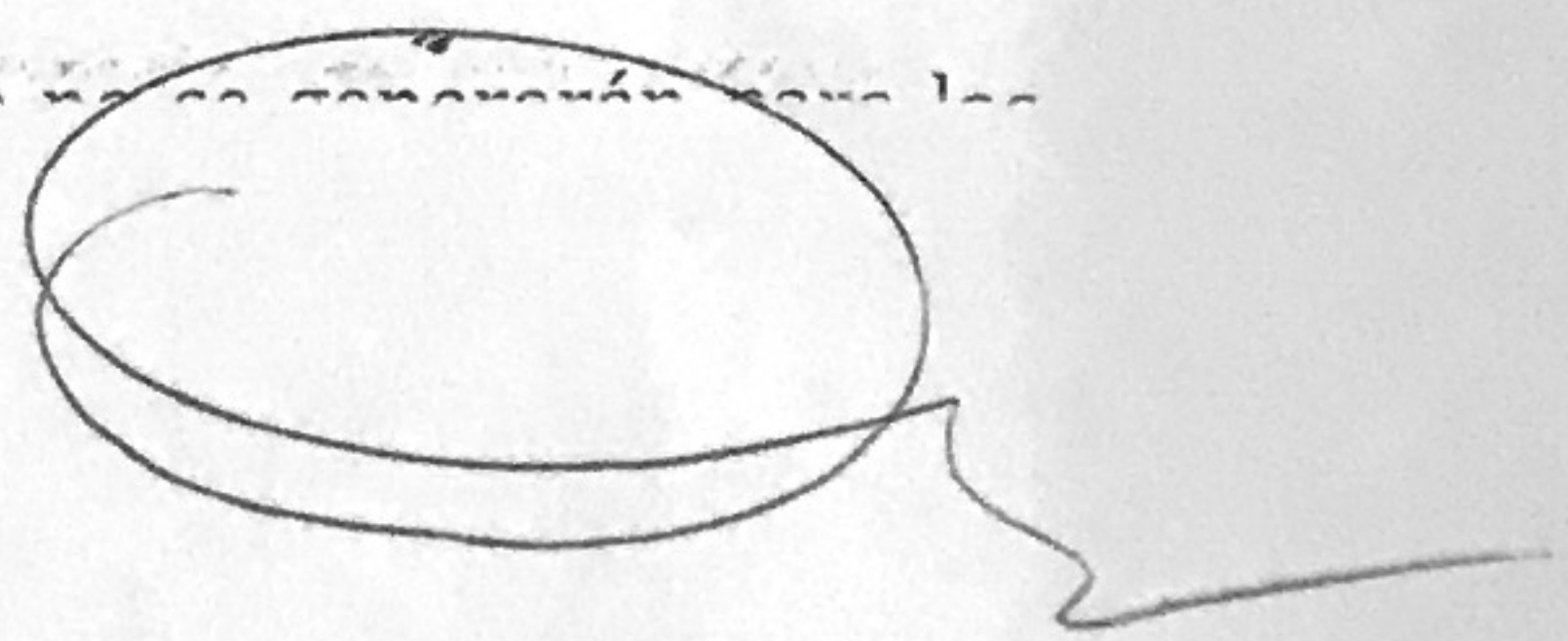
CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (DOS) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo entre LAS PARTES, en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días antes de su finalización. LAS PARTES quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEPTIMA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no

constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las

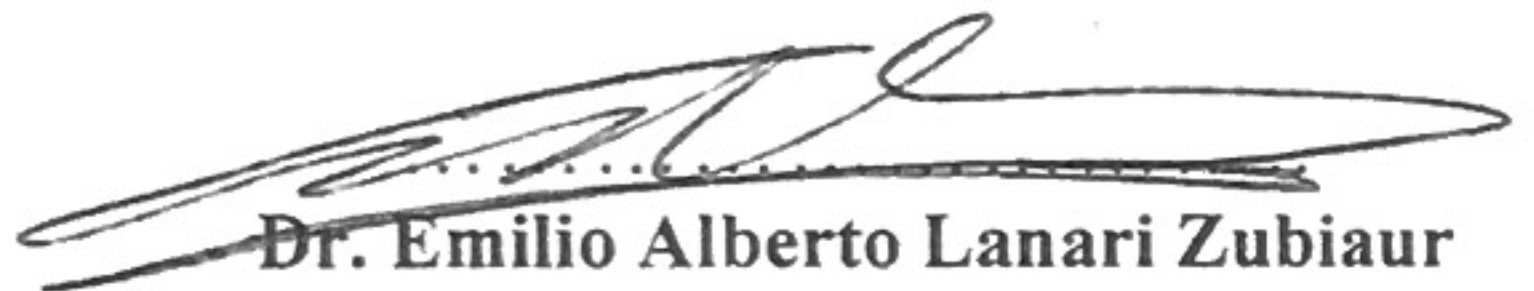


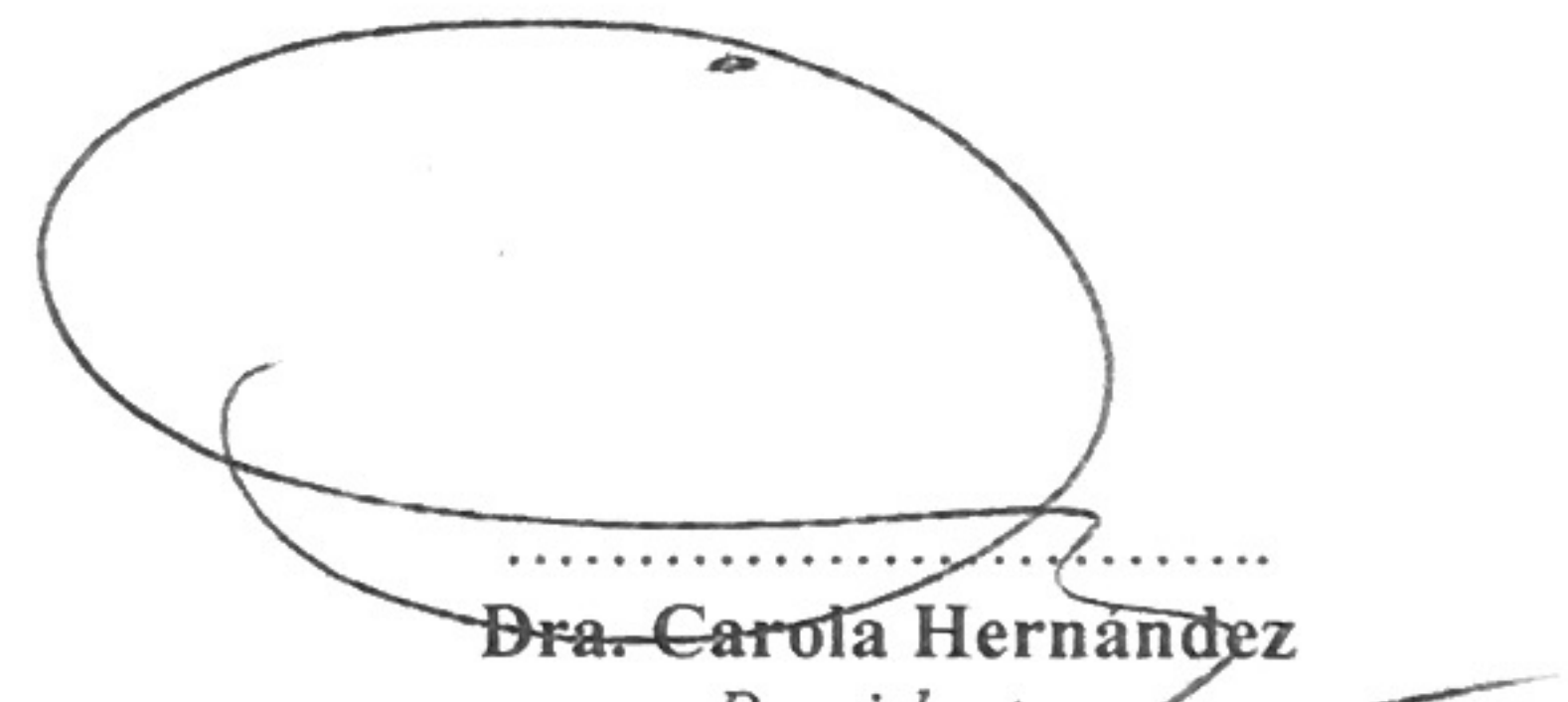


afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

CLAUSULA NOVENA: *Que el Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.-*

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los dieciocho días del mes de marzo de 2021.-


Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

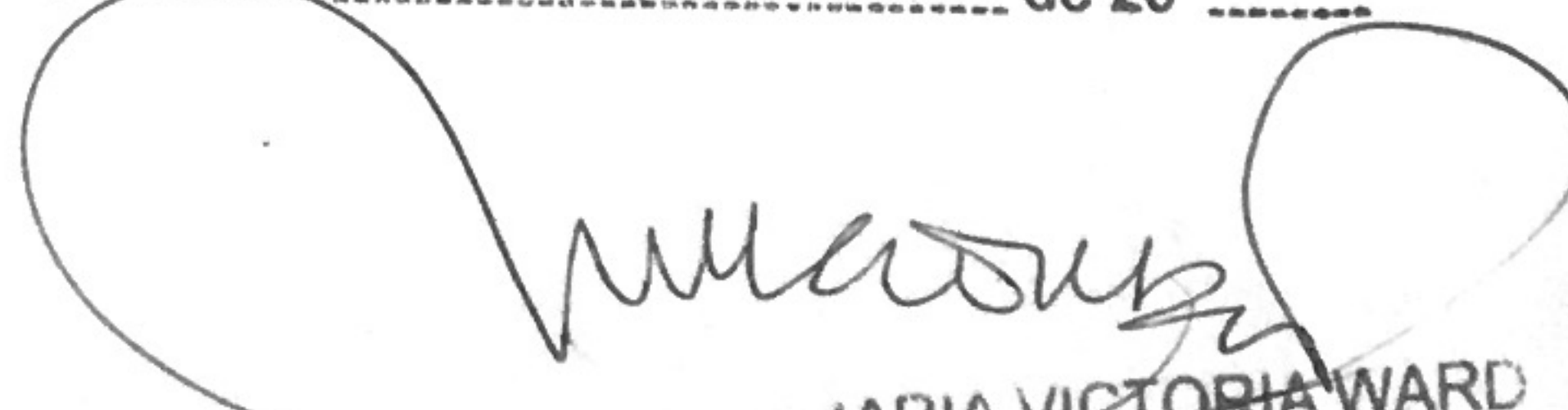

Dra. Carola Hernández
Presidente
Fundación para la Promoción Humana
Sacerdote Jesuita Ignacio Villar- Chuco



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
- 02 - Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 18 MAR 2021 de 20


MARIA VICTORIA WARD
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES